Tema: Estudios técnicos de servicios en Bº 2 de Abril.

Fecha: 04/11/2014.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3325/2014

VISTO:

El reclamo vecinal interpuesto por los vecinos del B° 2 de Abril; las facultades otorgadas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que los vecinos del B° 2 de Abril dan cuenta de los diversos inconvenientes que sufren con relación a la antigüedad de la infraestructura sanitaria de su sector:

que en este contexto se desprende la necesidad de realizar un relevamiento de la infraestructura de redes de agua, cloacales y pluviales del barrio de referencia, como consecuencia de la antigüedad del mismo; la falta de mantenimiento; la modificaciones de los núcleos habitacionales originales; la creación de nuevos núcleos urbanos en dicha zona, etc. y en consecuencia la determinación de distintas tareas, obras, recomendaciones, soluciones técnicas y jurídicas que permitan abordar soluciones integrales para un sector donde reside una gran cantidad de vecinos:

que el art. 53° de la Carta Orgánica Municipal – Servicios Públicos dispone que: "El Municipio garantiza la prestación de los servicios públicos necesarios, asegura las condiciones de regularidad, continuidad, generalidad, accesibilidad y mantenimiento para los usuarios. Los servicios públicos se brindan directamente por la Municipalidad o por terceros, según criterios de eficiencia y calidad, conforme lo reglamenten las Ordenanzas. El servicio de obras sanitarias es intransferible, inalienable e inembargable"; que una vez elaborado dicho análisis y/o gestiones correspondientes, el Departamento Ejecutivo Municipal, deberá remitir dichas conclusiones a fin de analizar, evaluar y definir las acciones que correspondan.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°) INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del área correspondiente y realizando las gestiones ante particulares y organismos públicos, en un plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la sanción de la presente, ejecute:

- a) Estudios técnicos sobre la red de agua potable, redes cloacales y pluviales y demás obras sanitarias del barrio
 2 de Abril, en particular el tramado en los patios internos, informando en detalle diagnostico, las tareas y obras públicas a realizar para mejorar el sistema de redes sanitarias del sector.
- b) La evaluación técnica y legal, a fin de realizar un plan de mejoramiento.

Art. 2º) SOLICITASE al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del área correspondiente, informe en un plazo de sesenta (60) días contados desde la comunicación de la presente, las acciones y gestiones realizadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedentemente, remitiendo las conclusiones y estudios técnicos y dictámenes jurídicos.

Art. 3°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 04 DE NOVIEMBRE DE 2014. Fr/OMV